



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	RF ENCORE SAS
Ejecutado	DIANA MARCELA SÁNCHEZ LÓPEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01201 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO, REQUIERE EXPIDE DESPACHO

Incorpora constancia de diligenciamiento oficio N°4343, dirigido a la oficina de Registro IIPP de Medellín.

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1133632 de propiedad de la demandada DIANA MARCELA SÁNCHEZ LÓPEZ.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación N° 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO al BANCO DAVIVIENDA, para que haga vale su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

Se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-1133632 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Medellín de propiedad de la demandada señora DIANA MARCELA SANCHEZ LOPEZ.

Como secuestre se nombra al señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA**, a quien se le ubica en la Calle 9 AA SUR 54 B 09 teléfonos 285-28-00 y 310 832 95 25, de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°001-1133632 de propiedad de la demandada DIANA MARCELA SANCHEZ LOEZ se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**5b5d155b5eeb5360260b9d683e3deb233940616403fca12df09075bb6
0c861f7**

Documento generado en 11/02/2021 12:27:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024 (E)** Hoy **12 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario